

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado federal Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso m de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. Planteamiento del problema

El Presupuesto de Egresos de la Federación¹ es el documento oficial mediante el cual, incluye el monto anual asignado y aprobado por el Congreso de la Unión para que el Gobierno Federal pueda realizar sus actividades y responsabilidad en favor de los mexicanos.

La importancia de este documento recae en que en el mismo se informa sobre los montos a los que deberá sujetarse el ejecutivo federal para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales establecidos en su gestión.

Asimismo, el presupuesto no sólo tiene importancia en la economía, tanto a nivel macro como micro, sino de manera general, en el desarrollo del país, al tener injerencia directa en el nivel de vida de los mexicanos, al mostrar en cifras las prioridades y objetivos que el gobierno tiene para ese ejercicio fiscal.

Pero es una realidad que en el análisis previo a la discusión del proyecto de presupuesto se necesita más y mayor información que permita clarificar ideas y permitir un análisis detallado sobre los aspectos sustanciales del gasto público que se proponen atender, a fin que los diputados emitan comentarios y en su caso, lo voten con elementos previos que permitieron un robusto razonamiento y toma de decisiones.

Durante la experiencia, en esta LXIII Legislatura, la bancada de los diputados ciudadanos consideramos la necesidad que el ejecutivo federal requiere implementar las acciones necesarias que refuercen la planeación de la Proyecto de Presupuesto de Egresos que permitan conocer las prioridades del gobierno, y que a la par, facilite el conocimiento e identificación de los incentivos que generará dicho presupuesto en favor de la acción individual y colectiva de la sociedad y en términos generales, de certeza de que su objetivo máximo en su utilización es la generación de bienestar.

Pero, tradicionalmente, la presupuestación de los recursos públicos se ha centrado en la administración de los insumos, o lo que es lo mismo, sólo se enfoca en que se conozca la forma en que se financiará determinada institución o programa.

Eso debe cambiar. Hoy día se debe considerar pasar de la administración de los recursos hacia una planificación de los productos a fin de conocer cuántas escuelas, cuántos kilómetros de carreteras, cuántas líneas telefónicas, cuántos pacientes atendidos, qué cobertura escolar, en fin, cuántos bienes y servicios públicos serán producidos y distribuidos con esos recursos, con qué calidad y a qué costo, y con qué costo de oportunidad.

Al día, al no tener información, no es posible saber si en algunas acciones o actividades eso ya se lleva a cabo, debido a que dichos datos y cifras no se tienen integrados en la propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos ² que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anualmente.

Sin embargo, el mundo actual, nos exige ir a más. Pasar de la administración planificada a la partir de la evaluación de los resultados, donde se permita conocer el impacto que estos productos y recursos tuvieron sobre los usuarios mismos, es decir, los beneficios tangibles en la población objetivo, y en base a ello, pasar a una re-planteamiento de necesidades y distribución del gasto público.

Para poder concretar esta idea es necesario, como se ha expresado, alimentarla con información que arrojen los indicadores de los objetivos de mediano y largo plazo de las políticas que les dieron origen, a fin de atender los cuestionamientos que surjan, como pueden ser los cuestionamientos siguientes: ¿Cuánto aprendieron los niños que fueron a las nuevas escuelas? ¿Son suficientemente transitadas las carreteras construidas? ¿Los pacientes tratados recibieron una buena atención médica? ¿Están satisfechos los usuarios con la atención y los bienes y servicios públicos recibidos? ¿Avanza la sociedad en la dirección planteada, gracias a estos resultados?

En resumen, con información adicional en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se puede lograr análisis de cifras y datos que faciliten a los legisladores documentar toda aquella inquietud necesaria para poder votar razonadamente los recursos que se requirieren para hacer de México, un país que se mueva en el sentido correcto.

En ese sentido, comparto la necesidad que expresa la Auditoría Superior de la Federación en el documento denominado “Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016”³ de octubre de 2017, donde emite la recomendación a esta honorable Cámara de Diputados en el sentido de

“Incluir en el artículo 41, fracción II, inciso m, de la LFPRH, que en el PPEF, la SHCP informe a la honorable Cámara de Diputados sobre la estimación de las reducciones que se proponen al presupuesto por ramo, capítulo y concepto de gasto, así como de las que resulten con base en la evaluación de prioridades, la información del desempeño de las políticas y del proceso de fusión y resectorización de los programas que presenten similitudes o complementariedades.

Es necesario tener a la mano, información que refleje que la asignación de presupuesto a los programas presupuestales se realiza con base en evidencia que demuestre de manera contundente que se busca incrementar el bienestar de la gente.

Lo anterior, no es un invento, es una exigencia ciudadana, que solicita mayor insistencia en la transparencia y justificación en la asignación de cada a peso a los programas presupuestarios, con respecto a los resultados obtenidos por éstos en años anteriores.

Por lo expuesto, presento propuesta para actualizar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*en el sentido siguiente:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Compañeras y compañeros legisladores reformar artículo 41, fracción II, inciso m de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es necesario a fin que en la análisis de la propuesta de presupuesto de egresos de la Federación se cuente con elementos suficientes que permita impulsar recursos a objetivos definidos en el país y en su caso, sugerir cambios sustanciales en la forma en que

el gobierno realice sus diagnósticos respecto de las necesidades a cubrir en beneficio de los mexicanos.

Es necesario erradicar la tendencia de asignación de recursos de manera discrecional y generar conciencia en el ejecutivo, en los beneficios que produce el planear con base en el monitoreo y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso m, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. Ordenamientos a modificar

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto reforma el artículo 41, fracción II, inciso m, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de gasto del Ejecutivo Federal;
- b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;
- c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;
- d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

- a) Las previsiones de gasto de los ramos autónomos;
- b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos;

- c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;
- d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto;
- e) Las previsiones de gasto de los ramos generales;
- f) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;
- g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;
- h) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;
- i) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33, fracción II de esta Ley;
- j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;
- k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;
- l) Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;
- m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, **para lo cual la Secretaría informará en el Proyecto de Presupuesto respectivo sobre la estimación de las reducciones que se proponen al presupuesto por ramo, capítulo y concepto de gasto, así como de las que resulten con base en la evaluación de prioridades, la información del desempeño de las políticas y del proceso de fusión y resectorización de los programas que presenten similitudes o complementariedades;**
- n) Se deroga
- ñ) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- p) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes;

q) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

r) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología;

s) Las previsiones de gasto que correspondan a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;

t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Presupuesto de Egresos de la Federación, disponible en <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

2. Proyecto de presupuesto de egresos, incluido en el Paquete Económico para el Ejercicio 2018, disponible en <http://www.ppef.hacienda.gob.mx/>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

3. Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016 de Octubre de 2017, disponible en http://informe.asf.gob.mx/Documentos/InformeGeneral/Consideraciones_Legislativas_Octubre_2017_a.pdf, consultado el 12 de diciembre de 2017.

4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

Oficinas de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 4 de enero de 2018.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica)